



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Los que suscribimos Diputados TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y ABEL HERNANDEZ MÁRQUEZ integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos ante esta Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN MARCADO CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO \_\_\_\_\_

Que adiciona un último párrafo a la Parte Expositiva del dictamen; que modifica el inciso a) del punto 2 de la Parte Considerativa del dictamen; que modifica el artículo 27 Bis en sus fracciones I, II y VIII y el artículo 31 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. INFOLEJ 4923/LXIII.

A efecto de que forme parte del dictamen y se proceda a su votación nominal, en los términos siguientes:

Handwritten signature: Aprobado

DICE	DEBE DECIR
(Parte expositiva)	(Parte expositiva)
(Permanece en sus términos hasta la página 67)	(Permanece en sus términos hasta la página 67)
Sin correlación	(Página 68, final de la parte expositiva, se adiciona el siguiente texto)  1.2 En sesión del día 5 de agosto de 2024, ingreso la Iniciativa de ley, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, que reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Con la finalidad de establecer el marco jurídico para crear la figura conocida como



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>"policía cibernética", la cual fue turnada a las Comisiones de Estudios Legislativos y Reglamentos y de Seguridad y Justicia, misma que fue presentada en los siguientes términos:</p> <p><a href="https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/149766.pdf">https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/149766.pdf</a></p>
<p>(El contenido de II PARTE CONSIDERATIVA, 1. DE SU PROCEDENCIA e inciso a) permanecen en sus términos, página 68)</p> <p>(El encabezado 2. DE LAS FORMALIDADES se mantiene igual)</p> <p>a) Que la presente iniciativa satisface las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.</p>	<p>(El contenido de II PARTE CONSIDERATIVA, 1. DE SU PROCEDENCIA e inciso a) permanecen en sus términos, página 68)</p> <p>(El encabezado 2. DE LAS FORMALIDADES se mantiene igual)</p> <p>Se modifica el siguiente párrafo:</p> <p>a) Que <b>las presentes iniciativas satisfacen</b> las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p>(El encabezado del decreto permanece en los mismos términos del dictamen)</p> <p>(El encabezado del ARTÍCULO PRIMERO del decreto permanece en los términos del dictamen)</p> <p>(El contenido del artículo 27 bis se modifica)</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p>(El encabezado del decreto permanece en los mismos términos del dictamen)</p> <p>(El encabezado del ARTÍCULO PRIMERO del decreto permanece en los términos del dictamen)</p> <p>(El contenido del artículo 27 bis se modifica)</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><b>Artículo 27 bis.</b></p> <p>1. ....</p> <p>I. Coordinar las acciones de las instituciones estatales relacionadas con la inteligencia estratégica y el análisis criminal, así como establecer mecanismos de colaboración con instituciones federales, municipales y organismos internacionales en materia de atención a víctimas y búsqueda de personas desaparecidas;</p> <p>II. Diseñar, implementar y coordinar el sistema integral de análisis de datos en materia de inteligencia estratégica y análisis criminal, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales correspondientes;</p> <p>III. a XVII. ....</p> <p>VIII. Implementar un sistema de alerta temprana de evaluación y seguimiento de las políticas y programas a su cargo, generando informes periódicos sobre los avances y resultados en análisis de datos, política criminal, atención a víctimas y búsqueda de personas;</p> <p>IX. a XXIV. ....</p>	<p><b>Artículo 27 bis.</b></p> <p>1. ....</p> <p>I. Coordinar las acciones de las instituciones estatales relacionadas con la inteligencia estratégica y el análisis criminal. Así como establecer mecanismos de colaboración con instituciones federales, municipales y organismos internacionales en materia de atención a víctimas y búsqueda de personas desaparecidas;</p> <p>II. Diseñar, implementar y coordinar el sistema integral de análisis de datos en materia de inteligencia estratégica y análisis criminal, <b>a partir de la información que proporcionen</b> las instancias federales, estatales y municipales correspondientes;</p> <p>III. a XVII. ....</p> <p>VIII. Implementar un sistema de alerta temprana de evaluación y seguimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, generando informes periódicos sobre avances y resultados en el análisis de datos, política criminal, atención a víctimas y búsqueda de personas <b>desaparecidas</b>;</p> <p>IX. a XXIV. ....</p>
<p><i>(El contenido del artículo 31 se modifica)</i></p> <p>Artículo 31. 1. ....</p>	<p><i>(El contenido del artículo 31 se modifica)</i></p> <p>Artículo 31. 1. ....</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>I. al XXV. ....</p> <p><b>XXVI.</b> Colaborar con la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas en la implementación de estrategias conjuntas de seguridad pública y en el intercambio de información;</p> <p>XXVII. a XXIX.....</p>	<p>I. al XXV. ....</p> <p><b>XXVI.</b> Colaborar con la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas en la implementación de estrategias conjuntas de seguridad pública y en el intercambio de información, <b>en materia de sus competencias;</b></p> <p>XXVII. a XXIX.....</p>
--	---

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; 15 de octubre de 2024.

“2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**DIP. TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE**  
**LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

*[Handwritten signature]*

**DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE**  
**COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y**  
**TRABAJO**

*[Handwritten signature]*

**DIP. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE**  
**ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.**

Los que suscribimos Diputados **CLAUDIA MURGIA TORRES, MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO, JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y JULIO CESAR HURTADO LUNA** integrantes de del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos ante esta Asamblea la siguiente:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN MARCADO CON EL NÚMERO  
\_\_\_ DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO \_\_\_**

**Que modifica los artículos 9 en su fracción IV; deroga el numeral 2 del artículo 10; 15; 16 Ter y 16 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Infolej 4923/LXIII.**

*Aprobado*

DICE	DICE SER
<p><b>Artículo 9.</b> 1. Para el cumplimiento de sus fines, la Fiscalía Estatal está integrada al menos por los siguientes órganos, que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente ley:</p> <p>I. [...];</p> <p>II. [...].</p> <p>III. Las Vicefiscalías:</p> <p>a) <b>En Investigación Criminal Especializada;</b></p> <p>b) En personas desaparecidas;</p> <p>c) <b>En Derechos Humanos y de Investigación para</b></p>	<p><b>Artículo 9.</b> 1. Para el cumplimiento de sus fines, la Fiscalía Estatal está integrada al menos por los siguientes órganos, que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente ley:</p> <p>I. [...];</p> <p>II. [...].</p> <p>III. Las Vicefiscalías:</p> <p>a) En Investigación Criminal Especializada;</p> <p>b) En personas desaparecidas;</p> <p>c) En Derechos Humanos y de Investigación para Prevenir</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><b>Prevenir y Sancionar el delito de Tortura;</b></p> <p>d) En Investigación Regional;</p> <p>e) En Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales;</p> <p>f) En Investigación Especializada en Concertación Social;</p> <p>g) En Investigación Especializada en atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia.</p> <p>IV. Direcciones Generales.</p> <p>a) Se deroga;</p> <p>b) Se deroga;</p> <p>c) Se deroga;</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) <b>Inteligencia y Política Criminal;</b></p> <p>f) Mecanismos Alternativos en Solución de Conflictos;</p> <p>g) Jurídica;</p> <p>h) Visitaduría;</p> <p>i) Contraloría Interna;</p> <p>j) <b>Policía Investigadora;</b></p> <p>k) Administrativa;</p> <p>l) <b>Innovación y Tecnología;</b></p> <p>m) <b>Comunicación Social; y</b></p> <p>n) <b>Amparos, segunda instancia y de mandamientos judiciales.</b></p> <p>V. Direcciones de área con sus unidades de investigación;</p> <p>VI. a VII [...].</p> <p><b>Artículo 10.</b></p>	<p>y Sancionar el delito de Tortura;</p> <p>d) En Investigación Regional;</p> <p>e) En Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales;</p> <p>f) En Investigación Especializada en Concertación Social;</p> <p>g) En Investigación Especializada en atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia.</p> <p>IV. Direcciones Generales.</p> <p>a) Se deroga;</p> <p>b) Se deroga;</p> <p>c) Se deroga;</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) Inteligencia y Política Criminal;</p> <p>f) Mecanismos Alternativos en Solución de Conflictos;</p> <p>g) Jurídica;</p> <p>h) Visitaduría;</p> <p>i) Contraloría Interna;</p> <p>j) Policía Investigadora;</p> <p>k) Administrativa;</p> <p>l) Innovación y Tecnología;</p> <p>m) Comunicación Social; y</p> <p>n) Amparos, segunda instancia y de mandamientos judiciales.</p> <p><b>Las Direcciones Generales dependerán del Fiscal.</b></p> <p>V. Direcciones de área con sus unidades de investigación;</p> <p>VI. a VII [...].</p> <p><b>Artículo 10.</b></p>
--	--

*[Handwritten mark]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>1. La Oficina del Fiscal deberá contar al menos, con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Se deroga;</b></li> <li>II. <b>Se deroga;</b></li> <li>III. <b>Se deroga;</b></li> <li>IV. <b>Se deroga;</b></li> <li>V. <b>Se deroga;</b></li> <li>VI. <b>Se deroga;</b></li> <li>VII. <b>Se deroga;</b></li> <li>VIII. <b>Coordinación General de Asesores; y</b></li> <li>IX. <b>Secretaría Particular.</b></li> </ul> <p><del>2. El Fiscal tendrá a su cargo las Direcciones _____ Generales señaladas en el artículo 9 fracción IV.</del></p>	<p>1. La Oficina del Fiscal deberá contar al menos, con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Se deroga;</li> <li>II. Se deroga;</li> <li>III. Se deroga;</li> <li>IV. Se deroga;</li> <li>V. Se deroga;</li> <li>VI. Se deroga;</li> <li>VII. Se deroga;</li> <li>VIII. Coordinación General de Asesores; y</li> <li>IX. Secretaría Particular.</li> </ul>
<p>Artículo 15.</p> <p>1. La Vicefiscalía en Derechos Humanos y de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirección de Atención a Víctimas del delito;</li> <li>II. Dirección de Vinculación y seguimiento en la defensa de los derechos humanos;</li> <li>III. Dirección de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura;</li> <li>IV. Dirección de Diversidad Sexual;</li> <li>V. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación Especializada en Derechos Humanos y para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura; y</li> <li>VI. Coordinación de Atención Temprana.</li> </ul>	<p>Artículo 15.</p> <p>1. La Vicefiscalía en Derechos Humanos y de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura <b>tiene facultad para prevenir la violación por parte de los servidores públicos de la Fiscalía Estatal a los derechos humanos, atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos, investigar el delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de acuerdo a la Ley General de la materia; así como brindar atención integral de acuerdo con las leyes y ordenamientos aplicables a las víctimas o testigos de delitos,</b> y tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p>

*Handwritten mark*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>I. Dirección de Atención a Víctimas del delito;</p> <p>II. Dirección de Vinculación y seguimiento en la defensa de los derechos humanos;</p> <p>III. Dirección de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura;</p> <p>IV. Dirección de Diversidad Sexual;</p> <p>V. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación Especializada en Derechos Humanos y para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura; y</p> <p>VI. Coordinación de Atención Temprana.</p>
<p>Artículo 16 Ter.</p> <p>1. La Vicefiscalía en Investigación Especializada en Concertación Social, tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p> <p>I. Unidad de Investigación Especializada en Delitos Varios;</p> <p>II. Unidad de Investigación Especializada en Detenidos;</p> <p>III. Unidad de Investigación Especializada en hechos de sangre, tránsito y transporte público;</p> <p>IV. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación Especializada en Concertación Social; y</p> <p>V. Coordinación de Atención Temprana.</p>	<p>Artículo 16 Ter.</p> <p>1. La Vicefiscalía en Investigación Especializada en Concertación Social, <b>tiene facultad de investigar todas aquellas conductas delictivas de orden social que no conozcan las demás Vicefiscalías, así como aquellos delitos que no merecen una sanción grave y que permiten una resolución más pronta y eficaz,</b> y tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p> <p>I. Unidad de Investigación Especializada en Delitos Varios;</p> <p>II. Unidad de Investigación Especializada en Detenidos;</p> <p>III. Unidad de Investigación Especializada en hechos de sangre, tránsito y transporte público;</p> <p>IV. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	Especializada en Concertación Social; y V. Coordinación de Atención Temprana.
<p>Artículo 16 Quáter. 1. La Vicefiscalía en Investigación Especializada en atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p> <p>I. Unidad de Investigación Especializada en Delitos cometidos por Adolescentes en Conflicto con ley; II. Unidad de Investigación Especializada en Delitos cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; III. Unidad de Investigación Especializada en Delitos contra las mujeres, en razón de género y Trata de Personas; IV. Unidad de Investigación Especializada en Femicidios; V. Unidad de Investigación Especializada en delitos contra la familia; VI. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación Especializada en Atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia; y VII. Coordinación de Atención Temprana.</p>	<p>Artículo 16 Quáter. 1. La Vicefiscalía en Investigación Especializada en atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia, <b>tiene facultad de investigar y atender de manera integral, todas aquellas conductas delictivas que impacten a estos grupos prioritarios</b>, y tiene las áreas y unidades de investigación que acuerde el Fiscal Estatal y que por lo menos son las siguientes:</p> <p>I. Unidad de Investigación Especializada en Delitos cometidos por Adolescentes en Conflicto con ley; II. Unidad de Investigación Especializada en Delitos cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; III. Unidad de Investigación Especializada en Delitos contra las mujeres, en razón de género y Trata de Personas; IV. Unidad de Investigación Especializada en Femicidios; V. Unidad de Investigación Especializada en delitos contra la familia; VI. Dirección de Litigación y Seguimiento de Investigación Especializada en Atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia; y VII. Coordinación de Atención Temprana.</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre de 2024.

“2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de  
la Libertad y Soberanía de los Estados”

**DIP. CLAUDIA MURGIA TORRES**  
**PRESIDENTA DEL GRUPO EDIFICIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO PRESIDENTA**

**DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ**

**DIP. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**

**DIP. JULIO CESAR HURTADO LUNA**